

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión 04
		Página 1 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000032854 DEL 12 DE JULIO DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA POPAYÁN DEPORTIVO – SUBPROGRAMA TALENTO PAYANÉS PARA INCENTIVAR LA PREPARACION COMPETITIVA DE LOS DEPORTISTAS SOBRESALIENTES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN “CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS”.

EL ALCALDE DE POPAYÁN.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 181 de 1995,

CONSIDERANDO.

Que el artículo 2° de la Carta Política de 1991 establece que *“son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*. A la luz del referido principio, toda acción encaminada a la materialización de este fundamento constitucional, previa observancia de las demás disposiciones legales, no sólo es justificado, también necesario para la construcción del Estado social de derecho

Que el artículo 52 ibídem, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 o Ley General de Deporte, garantiza el fomento, la protección, el apoyo y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación, así mismo en el numeral 6 se garantiza la promoción y la planificación del deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico

Que de acuerdo con el artículo 16 ibídem, el Deporte Competitivo es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del Deporte Asociado. Igualmente, a través del artículo 17 ibídem, define el Deporte Formativo y Comunitario como el deporte que hace parte del Sistema Nacional de Deporte y planifica en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad

447

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Version 04
		Página 2 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000032854 DEL 12 DE JULIO DE 2021

Que en virtud del artículo 69 ibidem le corresponde al Municipio "Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte la recreación el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio"

La ley 582 de 2000 que a su vez reformo la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995 definió el deporte asociado de personas con limitaciones físicas mentales o sensoriales con fines competitivos entre otros

El Decreto 641 de 2001 que reglamento la Ley 582 de 2000 tiene como propósito fomentar patrocinar y atender la práctica de las distintas modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e internacional e impulsar otros programas y proyectos de interés público y social de naturaleza deportiva dirigidos a personas con limitaciones físicas sensoriales o mentales

Que la Ley 1389 de 2010 Por medio de la cual se establecen incentivos para los deportistas en su artículo 2 señala que "El Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes y los entes deportivos departamentales distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a el"

Que mediante el Decreto No 121 de 2001 se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán la cual fue modificada por el Acuerdo No 16 de 2011 el Acuerdo No 7 de 2013 el Acuerdo No 24 de 2018 y ahora mediante el Acuerdo No 31 del 01 de diciembre de 2020 se transforma la Secretaría del Deporte y la Cultura en Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre dependencia que tiene como misión cumplir la función de planificar el deporte y la recreación liderar la formulación y ejecución de estrategias políticas planes y programas que materialicen el desarrollo del deporte la recreación la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre para contribuir al bienestar y calidad de vida de los habitantes del municipio de Popayán en el marco del sistema nacional del deporte y las garantías de los derechos de las personas a la práctica de las actividades deportivas y recreativas

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 016 del 2011, el objeto de la Secretaría del Deporte y la Cultura en Secretaría del Deporte Recreación Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre es "() generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación y práctica del deporte adelantar las actividades culturales como contribución integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida y valores de los habitantes del municipio de Popayán – Cauca" y el artículo 4 ibidem dispone que "() para el logro de su objeto la Secretaría atenderá las disposiciones de los artículos 67 70 y concordantes de la Constitución Política, la ley 181 de 1995 o Ley General del Deporte, la ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura las normas que las modifican especialmente los objetivos predominantes y rectores los principios fundamentales y las definiciones y mandatos legales establecidos en ellas"

Que las funciones de la Secretaria del Deporte Recreación Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre en relación al Deporte y a la Recreación Infraestructura y Administración de Escenarios Deportivos se encuentran consagradas en el artículo 5 del Acuerdo 031 del 01 de diciembre de 2020, de la siguiente manera

***ARTICULO 5º. Funciones de la Secretaria del Deporte, Recreación Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, en materia de fomento, estímulo y bienestar a deportistas**

()

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión 04
		Página 3 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000032854 DEL 12 DE JULIO DE 2021

4 Definir las políticas y estrategias para el fomento, estímulo y bienestar de los deportistas del municipio de Popayán.

5 Coordinar con otros sectores públicos y privados los programas para el fomento del deporte, la actividad física y la recreación.

10 Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

13. Fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia

25 Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Secretaría del Deporte y la Recreación

(...)"

El Plan de desarrollo para el periodo 2020-2023, "CREO EN POPAYÁN", adoptado mediante Acuerdo No 007 de 2020, busca el fortalecimiento del Deporte en el Municipio, para lo cual planteó dentro de sus líneas y programas, la línea Estratégica 1 Desarrollo humano para la productividad y competitividad, el componente 3 Popayán activa, deportiva y recreativa programa 3 1 Popayán deportiva, subprograma 3 1 3 **Talento payanés que tiene como objetivo** "Fortalecer y brindar apoyo a deportistas sobresalientes del municipio de Popayán pertenecientes a clubes deportivos, que hacen parte de diferentes ligas y que participan en diferentes calendarios deportivos regionales, nacionales, departamentales e internacionales"

Por lo anterior, para el año 2021, la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, POR UN POPAYÁN ACTIVO, DEPORTIVO Y RECREATIVO 2021**" bajo el consecutivo No 21-9-19-001-02270, BPIN No 2021190010014, con conceptos favorables de viabilidad técnica y viabilidad sectorial, de fecha 28 de enero de 2021. Conforme a este proyecto se realiza la convocatoria **APOYO A DEPORTISTAS SOBRESALIENTES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN "CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANES**, en la cual se pretende apoyar a deportistas del municipio que participen en eventos a nivel departamental, nacional e internacional con entrega de apoyo económico que se hace por transferencia de dinero que debe ser soportada en gastos de viáticos para asistencia a evento deportivo federado (alimentación, inscripción, hospedaje, transporte) y/o implementación deportiva, soportado mediante plan de necesidad y factura, cómo estímulos a su trayectoria y logros deportivos

Con el objetivo de apoyar e incentivar la continuidad de la preparación técnica y competitiva de los deportistas sobresalientes del Municipio de Popayán, la administración en el marco del Programa POPAYÁN DEPORTIVA, Subprograma TALENTO PAYANES, a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, convoca a los deportistas de los diferentes clubes deportivos con RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE, registrados y pertenecientes al Municipio de Popayán, en los Niveles de "Creo en el deportista de ALTO RENDIMIENTO", "Creo en el deportista COMPETITIVO" y "Creo en el deportista EN ETAPA FORMATIVA" para que presenten sus solicitudes de apoyo y participar en la presente convocatoria de estímulo económico, recurso financiero que se asignará mediante una transferencia de dinero que debe ser soportada en gastos de viáticos

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Version 04
		Página 4 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000032854 DEL 12 DE JULIO DE 2021

para la asistencia a eventos deportivos federados (alimentación, inscripción, hospedaje, transporte) y/o implementación deportiva, que se entregarán como estímulo a su talento deportivo y apoyo a su participación a nivel departamental, nacional e internacional. _____

Que el municipio de Popayán a través de la Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre garantizará la entrega del apoyo a los deportistas beneficiados en virtud del Programa POPAYÁN DEPORTIVA, subprograma TALENTO PAYANES, con cargo de los certificados de disponibilidad Presupuestal No 2393, 2428 y 2429 del 8 de Julio de 2021

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA POPAYÁN DEPORTIVO – SUBPROGRAMA TALENTO PAYANÉS PARA INCENTIVAR LA PREPARACION COMPETITIVA DE LOS DEPORTISTAS SOBRESALIENTES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN “CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS”, con el objetivo de convocar a los deportistas que se encuentran en las diferentes etapas deportivas; para ello la Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre ha estructurado y denominado las etapas así:

- Creó en el deportista de ALTO RENDIMIENTO
- Creó en el deportista COMPETITIVO
- Creó en el deportista en ETAPA FORMATIVA

PARÁGRAFO. El deportista individual o en conjunto se identificará en **UNA SOLA** de las etapas, para presentar su solicitud de apoyo

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCESO DIRIGIDO A: Deportistas pertenecientes a los diferentes clubes deportivos del municipio de Popayán, legalmente constituidos y con Reconocimiento Deportivo Vigente, distribuidos en tres niveles, tanto en disciplinas individuales como de conjunto, serán nominados así. **1. Creó en el deportista de ALTO RENDIMIENTO 2. Creó en el deportista COMPETITIVO 3. Creó en el deportista en ETAPA FORMATIVA**

La convocatoria presenta la denominación y definición, refiriéndose a los tres niveles, para que los deportistas se identifiquen con la denominación, inscribiéndose en **UNO** de los niveles. Si el o los deportistas se postulan al nivel equivocado perderá opción de beneficio del incentivo, quedando por fuera de la convocatoria. Los niveles consideran los logros obtenidos en diferentes eventos a nivel local, nacional o internacional por el deportista, puntuándose cada logro

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN DE CADA UNO DE LOS NIVELES:

1. **Creó en el Deportista de ALTO RENDIMIENTO:** Considerado en la convocatoria como el deportista que se encuentra en su etapa donde: *“La práctica deportiva es de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico - técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”.* a) Deportista que participa en eventos internacionales, b) presenta

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Version 04
		Página 5 de 11

RESOLUCIÓN No 2021100032854 DEL 12 DE JULIO DE 2021

licencia Internacional Federada. c) persona domiciliada en Popayán, que haya sido seleccionada por una Federación Deportiva para representar a Colombia en una justa deportiva en categorías del RANKING de su disciplina deportiva, d) deportista perteneciente a club deportivo de Popayán con reconocimiento deportivo vigente e) deportista que presente la debida certificación de la Federación que lo avala, y f) deportista de Categorías Elites en escalafón federal

2. **Creo en el deportista COMPETITIVO:** Considerado en la convocatoria como el deportista que se encuentra en su etapa deportiva donde **"su participación es en el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado"**. a) Deportista en proceso de perfeccionamiento técnico, b) deportista que participa en Justas a nivel nacional, c) deportista perteneciente a club deportivo de Popayán con reconocimiento deportivo vigente, d) persona domiciliada en Popayán, que haya sido seleccionada por alguna de las Ligas Deportivas del Departamento, para representar al Cauca en alguna competencia deportiva oficial
3. **Creo en el Deportista en ETAPA FORMATIVA:** Considerado en la convocatoria como el deportista que se encuentra en su ciclo deportivo donde: **"Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos."** a) Deportista en proceso de fundamentación técnica, b) preparado para participar en Justas a nivel Departamental, Nacional, Local, c) perteneciente a club deportivo de Popayán con reconocimiento deportivo vigente, d) persona domiciliada en Popayán, que acredite logros deportivos importantes en sus marcas o metas acordes en su disciplina deportiva

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS: Para participar en la presente convocatoria, el Deportista individual o en conjunto, de cualquier nivel, deberá presentar la siguiente documentación

1. Formato de inscripción: se encontrará en un link adjunto en la invitación virtual, el cuál debe ser diligenciado en su totalidad Para el caso de los deportes de conjunto se deberá diligenciar UN formato de inscripción por equipo Se incluye en esta postulación a deportistas o equipos de discapacidad
2. Documento de identidad (cédula o tarjeta de identidad)
3. Si el o los deportistas son menores de edad, a la solicitud se deberá adjuntar autorización de los padres o acudientes para participar en la convocatoria, con fotocopia de la cédula del padre de familia o acudiente quien firma
4. Copia del RUT del deportista o del padre o acudiente en caso de que el deportista sea menor de edad Para el caso de los deportistas de conjunto se deberá presentar la copia del RUT del Club Deportivo
5. Comprobante de domicilio en Popayán por un tiempo no menor a TRES (3) meses, para lo cual se podrá aportar constancia de estudios, constancia laboral o certificación de la Junta de Acción Comunal, donde se acredite que el o los deportistas del equipo residen en Popayán
6. Copia del certificado de existencia y representación legal vigente, la personería jurídica
7. Acreditar trayectoria deportiva de los últimos 2 años en el nivel a participar, mediante certificado expedido por Federación, Liga o Club, de acuerdo al nivel en el que se postula
8. Una vez aprobado el deportista anexará certificación bancaria En el caso de que el deportista sea menor de edad aportará certificación bancaria del Representante Legal
9. Invitación o convocatoria de participación al evento deportivo federado

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión 04
		Página 6 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000032854 DEL 12 DE JULIO DE 2021

El área de Talento Payanes - Clubes deportivos verificará que en la base de datos y archivo que reposa en la Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, se encuentre los siguientes documentos vigentes:

1. Ficha del deportista en la carpeta del Club
2. Reconocimiento deportivo vigente del club deportivo al cual pertenece

PARÁGRAFO 1: RECEPCIÓN DE POSTULACIÓN Y REQUISITOS: Dentro del formato virtual de inscripción, se deberá anexar a nombre del deportista postulado, la documentación requerida, la cual debe ser legible, sin tachones ni enmendaduras, debidamente organizada con el orden solicitado, para su verificación.

El formato virtual será el ÚNICO medio de recepción, no se podrá enviar ni radicar en otra dependencia, ni en medio físico. NO se deberá adjuntar registros fotográficos de competencias, ni fotos de pódium, ni de medallería, estas imágenes no se tendrán en cuenta.

PARÁGRAFO 2: Documentación incompleta **NO** será incluida en la convocatoria.

PARÁGRAFO 3: La postulación en más de una categoría será causal de inhabilidad de participación de la convocatoria.

PARÁGRAFO 4: La postulación **NO** indica que el deportista se haga acreedor del incentivo, debe someterse a evaluación.

PARÁGRAFO 5: VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA. La vigencia de la presente Convocatoria será a partir de la publicación del 12 de julio de 2021 hasta el 30 de julio del 2021, hora 5 00 pm, el periodo a fecha de postulación se cerrará el día 23 de julio de 2021, hora 5 00 pm. El sistema no registrará las postulaciones presentadas por fuera del tiempo establecido en este párrafo.

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA: La convocatoria tendrá el siguiente cronograma:

ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
FASE I: APERTURA DE CONVOCATORIA	Socialización y difusión de convocatoria por redes sociales y medios masivos	Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coordinación de Deporte	13 al 16 de Julio 2021
	Charla virtual de pautas para la convocatoria	Coordinación Operativa-Área Talento Payanés Metodólogo Prensa y comunicaciones	
FASE II: RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Inscripción y postulación de deportistas a UNA de los niveles	Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coordinación de Deporte Coordinación Operativa- Área Talento Payanés Metodólogo	13 al 23 de Julio 2021
	Envío por parte de los deportistas de la documentación solicitada		
	Cierre de la convocatoria		
	Listado de postulados		
	Evaluación de cumplimiento		

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión 04
		Página 7 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000032854 DEL 12 DE JULIO DE 2021

	de requisitos		
	Acta de evaluación de cumplimiento de requisitos		
FASE III: EVALUACIÓN Y APROBACIÓN	Proceso de Evaluación técnica	Comité Técnico Evaluador	24 al 30 de Julio 2021
	Listado de deportistas aprobados		
	Subsanación de documentación		30 de Julio 2021
	Entrega Resolución de incentivos		5 de Agosto de 2021
	Firma acta de compromiso y entrega de documentos para cobro		
ENTREGA DE SOPORTES	Entrega por parte de deportistas de soportes de inversión del incentivo, diligenciamiento de formato	Coordinación de Deporte Coordinación Operativa Área Talento Payanes Metodólogo Área financiera Área Jurídica	Hasta 05 de Noviembre 2021

ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO

1. De acuerdo a la convocatoria, el deportista debe leer las pautas e identificar a que nivel corresponden sus logros
2. Postularse mediante diligenciamiento de formato en el enlace creado para tal fin.
3. Anexar en dicho formato los documentos que son requisito
4. Verificar su aprobación
5. Si se encuentra en la lista de la resolución de beneficiarios deberá hacer llegar en físico el rut, certificado bancario, copia de la resolución, certificados de CDP y RDP (estos últimos los recibirán vía correo electrónico)
6. Presentación informe de inversión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN:

1. Verificación de requisitos: La Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre verificará que los documentos recibidos estén completos y cumplan con los requisitos de participación.

2. Causales de no aprobación:

- 2.1 No se aprobará las postulaciones que incumplan con alguno de los requisitos del artículo tercero de la presente Resolución
- 2.2 No se aprobará postulante con información incompleta
- 2.3 No se aprobará deportista postulado en más de una categoría.

3. Comité evaluador: La evaluación estará a cargo de un Comité Técnico Evaluador, compuesto por

- a) Secretaria del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre
- b) Coordinadora Operativa Talento Payanes- Clubes Deportivos
- c) Metodólogo

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión 04
		Página 8 de 11

RESOLUCIÓN No 2021100032854 DEL 12 DE JULIO DE 2021

- d) Un Representante del Área Jurídica de la Secretaria del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre
- e) Un Representante del Área financiera de la Secretaria del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre

4. Criterios de evaluación:

- a) Criterios evaluación categoría "CREO EN EL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO".

Nº	CRITERIO	PUNTOS
Logro en un evento Internacional Federado debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	Asistencia a un evento internacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de oro obtenida en competencia Internacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	80
	TOTAL Puntuación	100
	Asistencia a un evento internacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de plata obtenida en competencia Internacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	60
	TOTAL Puntuación	80
	Asistencia a un evento internacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de bronce obtenida en competencia Internacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	40
	TOTAL Puntuación	60
	Asistencia a un evento internacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	TOTAL Puntuación	20

NOTA ACLARATORIA:

- La obtención de medalla en cualquiera de los casos como criterios de selección deberá ser demostrada a través de un documento que certifique la veracidad de la medalla obtenida firmada únicamente por la Federación correspondiente. No se validará este criterio con el aporte de fotografías
- Los deportistas que se presenten para modalidad o pruebas en dúo, triple, o de conjunto se evaluarán con la misma puntuación de logro.
- Criterios de desempate
 - Ranking Nacional
 - Un logro de más, demostrable
- Si no se identifican deportistas que reúnan las condiciones básicas exigidas, se podrá declarar la convocatoria desierta y se abrirá una nueva convocatoria

RESOLUCIÓN No 20211000032854 DEL 12 DE JULIO DE 2021

- **Logro deportivo.** Hace referencia a obtener medalla de oro, plata y bronce en una competencia de carácter internacional Federada. La certificación debe ser expedida por la Federación Nacional en el ciclo olímpico.

b) **CRITERIOS DE EVALUACIÓN CATEGORIA "CREO EN EL DEPORTISTA COMPETITIVO"**

Nº	CRITERIO	PUNTOS
Logro en un evento nacional Federado debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	Asistencia a un evento nacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de oro obtenida en competencia nacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	80
	TOTAL PUNTUACIÓN	100
	Asistencia a un evento nacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de plata obtenida en competencia nacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	60
	TOTAL PUNTUACIÓN	80
	Asistencia a un evento nacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de bronce obtenida en competencia nacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	40
	TOTAL PUNTUACIÓN	60
	Asistencia a un evento nacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
TOTAL PUNTUACIÓN	20	

Nota aclaratoria

- No se validarán logros obtenidos por fuera de eventos Federados.
- La obtención de medalla nacional en cualquiera de los casos como criterios de evaluación deberá ser certificada única y exclusivamente a través de documento firmado por la Federación Nacional. NO se tendrán en cuenta fotografías.

c) **CRITERIOS DE EVALUACIÓN CATEGORÍA DE "CREO EN EL DEPORTISTA EN ETAPA FORMATIVA"**

Nº	CRITERIO	PUNTOS
Logro en un evento municipal debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	Medalla de oro obtenida en competencia municipal debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	100
	Medalla de plata obtenida en competencia municipal debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	80
	Medalla de bronce obtenida en competencia municipal debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	60

443

RESOLUCIÓN No 20211000032854 DEL 12 DE JULIO DE 2021

*** La participación en eventos municipales no tiene puntuación.**

Nota aclaratoria:

- Los postulantes deben estar en el rango de edad entre los 7 a 17 años.
- La obtención de medalla en cualquiera de los casos deberá ser certificada por la liga.

ARTÍCULO OCTAVO PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL APOYO ECONÓMICO EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS

A. Tabla incentivos Creo en el deportista de ALTO RENDIMIENTO

Puntaje obtenido	Porcentaje Puntos acumulados	Valor asignado del incentivo Dep. Indiv	Valor asignado del incentivo Dep. conjunto
100 puntos	100%	4'000.000	10'000.000
80 puntos	80%	3'000.000	4'000.000
60 puntos	60%	2'000.000	3'000.000
Menos de 59 puntos	59%	1'500.000	2'500.000

B. Tabla incentivos Creo en el deportista COMPETITIVO

Puntaje obtenido	Porcentaje Puntos acumulados	Valor asignado del incentivo Dep. Individual	Valor asignado del incentivo Dep. Conjunto
100 puntos	100%	1'000.000	4'000.000
80 puntos	80%	800.000	2'000.000
60 puntos	60%	500.000	1.000.000
Menos de 59 puntos	59 %	300.000	500.000

C. Tabla incentivos Creo en el deportista EN ETAPA FORMATIVA.

Puntaje obtenido	Porcentaje Puntos acumulados	Valor asignado del incentivo Dep. Individual	Valor asignado del incentivo Dep. Conjunto
100 puntos	100%	300.000	1'000.000
80 puntos	80%	200.000	800.000
60 puntos	60%	100.000	600.000

ARTÍCULO NOVENO: FORMA DE ENTREGA. El Municipio de Popayán garantizará la entrega del apoyo que corresponda al nivel en que se encuentren los deportistas, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos. Los dineros entregados en virtud del Programa POPAYÁN DEPORTIVA subprograma TALENTO PAYANÉS, constituyen un apoyo económico por los logros deportivos, razón por la cual no se adquiere, ni se establece ninguna relación laboral entre el Municipio de Popayán y los deportistas. Estos recursos serán consignados en la cuenta personal de cada deportista o su representante legal y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Los resultados de quienes quedaron favorecidos, se darán a conocer el 30 de Julio del presente año.

PARÁGRAFO 1.: La fecha de publicación de los resultados está sujeta a modificación de acuerdo a la dinámica presentada por las posibles afectaciones que genere el proceso de evaluación.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión 04
		Página 11 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000032854 DEL 12 DE JULIO DE 2021

PARÁGRAFO 2 Los resultados del monto del apoyo a los beneficiarios se darán a conocer en el portal institucional del Municipio de Popayán www.popayan.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Recursos Los recursos para la presente convocatoria serán asignados con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2393, 2428 y 2429 del 8 de Julio de 2021. Los recursos serán asignados del mayor al menor logro, sin exceder la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El desembolso del estímulo económico otorgado como apoyo deportivo se realizará en un único desembolso equivalente al 100% del valor total del apoyo, mediante el acta de pago respectiva, una vez efectuado el registro presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO 1: El desembolso del apoyo a los deportistas menores de edad se realizará a través de su representante legal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para efectos de realizar un seguimiento al proyecto de inversión ejecutado por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, los deportistas beneficiados deberán rendir informe financiero dentro de los 15 días hábiles posteriores a la participación del evento avalado que dio lugar a la inscripción en la presente convocatoria, el cual deberá contener:

- Informe completo en el formato establecido por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre anexo en la notificación del presente acto administrativo.
- Certificación de participación expedida por el ente deportivo organizador del evento.
- Soportes contables que certifiquen la inversión realizada en el evento federado para el cual se inscribió.
- En caso de no cumplir con lo anterior, no se otorgarán nuevos apoyos al deportista o a cada uno de los deportistas que integran el equipo.
- Si transcurridos quince (15) días hábiles posteriores a la participación en el evento deportivo avalado, el deportista no presenta ante la administración municipal los soportes requeridos, deberá reintegrar el dinero.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó Sandra Guauña (Coordinadora Operativa- Área Talento Payanés) *eb*

Revisó Mabel Medina (Contratista oficina asesora Jurídica) *ms*

Juan Felipe Arbelaez (Jefe oficina asesora Jurídica) *JP*

Ximena Pardo (Abogado contratista)

Aprobó María del Socorro Londoño-Secretaria del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre *sl*